ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION Y LA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MC- 018-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR Y TRANSPORTES KEMUEL SAS, CUYO OBJETO ES LA *"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022"*

En el Municipio de Turbaco - Bolívar, el dos (02) de junio de 2022, se reunieron **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.858, en su condición de Alcalde de dicha entidad territorial, **JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA**, Secretario de Gobierno Municipal y **ALAIN JOSE ROSALES POLO,** identificado **73.146.290** con el número de cédula 36.309.372, en calidad de representante legal de **TRANSPORTES KEMUEL SAS,** persona jurídica identificada con el NIT **900980138-6**, con el fin de concertar y viabilizar, la modificación del plazo de ejecución y la adición del valor del contrato que viene referenciado, atendiendo las siguientes consideraciones:

Que el plazo de ejecución del referido contrato se pactó hasta el cinco (5) de junio de 2022.

Que el valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($17.960.000)**

Que el CONTRATISTA ejecutó hasta la fecha las obligaciones a su cargo, establecidas en el respectivo contrato.

A continuación, el secretario de Gobierno, en su calidad de supervisor del contrato que viene referenciado, toma la palabra y expone lo siguiente:

*Que el objeto contratado de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022"** se realizó como apoyo a la Registraduría Municipal de Turbaco en los comisión electorales realizados el pasado 29 de mayo de 2022, donde se elegiría el próximo presidente de Colombia, en aplicación al decreto 3254 de 1963, el cual en su artículo 46 reza:*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6408
Codigo Postal: 131001

*"**Artículo 46**. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*

1° Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.

*Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los **Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados**."*

En este mismo sentido, la dirección de asistencia municipal adscrita a la administración departamental de Bolívar difundió la circular 22-001566 de 19 de enero de 2022 en la cual se consigna lo siguiente:

*"Con fundamento en lo anterior y a fin satisfacer el principio de planeación muy respetuosamente le solicito por favor garantizar para la vigencia 2022 las partidas presupuestales para los gastos que demande la realización de los Procesos electorales de Senado y Cámara, así como las elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta, tales como apoyo logístico, **transporte** y alimentación de delegados"*

Que en virtud que los comisión electorales arrojo como resultado, realizar una segunda vuelta electoral atendiendo que en los resultados del 29 de mayo no se logró una mayoría absoluta, toda vez que ningún candidato presidencial obtuvo más del 50% de los votos.

Así las cosas, la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció como fecha para realizar la elección de presidente en segunda vuelta para el diecinueve (19) de junio de 2022.

El plazo de ejecución del contrato vence el cinco (5) de junio de 2022; sin embargo, atendiendo que es necesario apoyar el proceso electoral programado por la Registraduría del Estado Civil para el diecinueve (19) de junio de 2022, en virtud del principio de economía y celeridad, existe la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato y adicionar el valor del contrato, con miras a apoyar dicho el proceso electoral venidero.

*Por lo cual, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato en referencia hasta el veinte (20) de junio de 2022 y adicionar el valor del mismo en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 8.280.000)**, atendiendo la siguiente descripción:*

Avenida Mexico Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Codigo Postal: 131001

ITEM	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS	DE DIAS	Nº DE VEHICULOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ADICIONAL	DIAS	Nº1 DE VEHICULOS	VALOR
1	Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4 Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria y Acardias) Diurno	Del 26 y 29 de Mayo	2	6	$ 480.000	$ 5.760.000	Del 13 al 17 de junio	5	3	$ 2.400.000
2	Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4 Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria) Nocturno	Del Del 18 de Mayo al 27 de Mayo	8	1	$ 490.000	$ 3.920.000	del 18 al 19 de junio	2	3	$ 2.940.000
3	Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4 Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria) Nocturno	Del 26 y 29 de Mayo	2	6	$ 490.000	$ 5.880.000	del 18 al 19 de junio	2	3	$ 2.940.000
4	Vehiculo doble cabina 4x4 o 2x4 Vehiculo Disponibilidad 12 horas (Registraduria) Diurno	Del 30 de Mayo al 5 de Junio	5	1	$ 480.000	$ 2.400.000				
						$ 17.960.000				$8.280.000

*El fundamento jurídico de la adición del contrato estatal está señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "**Parágrafo**.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. De igual forma, la jurisprudencia colombiana ha contemplado de manera quieta, pacífica y decantada la figura de la reforma o modificación del contrato estatal.*

En la actualidad existe apropiación presupuestal suficiente en el presupuesto de gastos del municipio de Turbaco para amparar la adición del valor del contrato en el monto que viene señalado, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº CDP 298 del 2 de junio del 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

*Con fundamento en exposición precedente, considero que resulta procedente la modificación del plazo, así como la adición del valor del contrato de suministro MC-018-2022, celebrado entre el municipio de Turbaco - Bolívar y **TRANSPORTES KEMUEL SAS**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022**"*

Terminada la exposición del secretario de Gobierno, el Señor Alcalde Municipal le concede el uso de la palabra al señor **ALAIN JOSE ROSALES POLO**, identificado con el número de cédula 73.146.290, en su condición de representante legal de **TRANSPORTES KEMUEL SAS**, quien manifiesta lo siguiente: *"En consideración a la necesidad que tiene el Municipio de Turbaco, de extender el plazo inicial de ejecución y de adicionar el valor el contrato de prestación de servicio de transporte del cual se ha referido el señor Secretario de Gobierno, en su exposición precedente, para garantizar la movilidad del personal de la Registraduría, en el proceso electoral del diecinueve (19) de junio de 2022, debo manifestar que **TRANSPORTES KEMUEL SAS**, está en condiciones de seguir ejecutando el objeto del contrato en referencia, en las condiciones pactadas en el mismo hasta el veinte (20) de junio de 2022; de tal manera*

Avenida Mexico Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
(57) 5 643 6408
Fax: (57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

que estamos de acuerdo en extender el plazo de ejecución de dicho contrato, inicialmente pactado, así como en adicionar el valor del citado contrato en la suma propuesta por la administración municipal, con el fin de contribuir al logro de los objetivos y fines perseguidos por el municipio con la respectiva contratación".

Una vez escuchadas las anteriores manifestaciones, el Señor Alcalde Municipal de Turbaco, **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, toma el uso de la palabra, manifestando que: "*Tomando en consideración la justificación expuesta por el Secretario de Gobierno, la cual determina la procedibilidad de la modificación del plazo, así como de la adición del valor del contrato de prestación de suministro MC-018-2022 del 05 de mayo de 2022, celebrado entre el Municipio de Turbaco – Bolívar y* ***TRANSPORTES KEMUEL SAS,*** cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMO APOYO AL PERSONAL DE LA REGISTRADURIA Y DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, EN LA JORNADA PRE ELECTORAL, ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL EL 29 DE MAYO DE 2022"*** *y con el propósito de garantizar el apoyo a la Registraduría Municipal de Turbaco, considero viable y necesaria la modificación del plazo y la adición del valor del contrato que viene referenciado, extendiendo el plazo del mismo hasta el veinte (20) de junio del presente año y adicionando su valor en la suma de* ***OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 8.280.000),*** *por lo tanto, se procederá por parte de ésta administración a realizar los trámites administrativos para la suscripción del correspondiente contrato modificatorio, en el cual se incluirá la adición del valor del contrato principal, lo cual está debidamente fundamentado y justificado en el presente acta.*

No siendo otro el motivo de la presente reunión se da por concluida, previa suscripción del acta correspondiente, por quienes participaron en la misma, la cual se firma el dos (02) de junio de 2022.

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco - Bolívar

ALAIN JOSE ROSALES POLO
Rep. Legal de TRANSPORTES KEMUEL SAS

JULIO JOSE CAMARGO ARRIETA
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: José Beltrán – Asesor Jurídico
Proyectó: Hellen Tapias – Asesor Jurídico